

el padre José de Acosta, y lo que buscaron contra él en los archivos, solo porque pretendió contra la voluntad del General, que se juntase congregacion, que á mi ver *entre* rufianes no pasaran mas adelante; y lo peor es, que ningun castigo se vió, antes eran de los mas confidentes los que en estos tratos anduvieron.

116. Si esto es así, forzoso será si no somos asnos, hacer que tales archivos y tan peligrosos se quemen. Si esta traza no sirve de lo que se pretendió (antes es manantial de perplegidad y confusiones, y de que el nombre de muchos buenos padezca; pues como dice el refran: *Adversus ictum sicophantae nullum est pharmacum*); si la calumnia no mata ó hiere, por lo menos deja señal y tizne, justo es que se destierre en cuanto ser pudiere, de nuestro gobierno. Por lo menos, el General que no puede averiguar tantos particulares, no debia dar lugar á las sindicaciones, sino á las que fuesen de las provincias, averiguadas por los superiores inmediatos; y si diese orejas á otras algunas, debia de ser de personas muy atentadas y escogidas, y de casos muy graves, *no de menudencias, donde al presente las personas graves* como ven tanta batería, se encogen y retiran, y quedan en el caso por la mayor parte, gente menuda y entremetida, por no decir mas. Ya se saben las informaciones que éstos pueden dar.

117. Dirá alguno que ya está ordenado que solo los consultores envíen estas informaciones. Digo, que no sé si esto se guarda; y que en este número hay siempre gente *muy impertinente*, que el General no conoce.

118. Dirá otro: que si el General no se informa

de tales menudencias, no podrá proveer *en* los particulares. Respondo: que eso es lo que se pretende, que el General se contente con el gobierno comun; y lo particular que depende de mayor noticia, que allá se pueda tener, lo remita á las provincias, que no todos los tiempos son unos, ni se puede llevar hoy lo que se toleraba antiguamente. Con los superiores inmediatos, Provinciales y Visitadores, pueden las sindicaciones andar mas libres, á tal que vayan advertidos de no empeñarse fácilmente, sin averiguar la verdad, y guardar siempre la una oreja para el que fuere delatado; que yo aseguro que muchas veces hallarán falsas las primeras informaciones que contra sus hermanos les dieron; y si no falsas del todo, por lo menos encarecidas, mudadas circunstancias y ocasiones, y otras cosas muy considerables. El juramento de los jueces en Atenas era de oír igualmente á ambas partes.

CAPITULO XIV.

De los premios y castigos.

119. No hay duda sino que el premio y castigo ó pena, son los dos nervios con que toda comunidad se gobierna. *Así lo dijo Solon* y la esperiencia lo muestra, que donde en premiar y cartigar no se tiene cuenta ni orden, por fuerza resultarán desórdenes y revueltas. Las causas y fundamentos no hay para qué declararlas aquí; basta entender que entre las pasiones y afectos que rigen la vida hu-

mana, el temor y la esperanza son los mas universales, y que tienen mas fuerza; así conviene que estos dos afectos vayan bien reglados y sentados para alcanzar lo que se pretende; de que se dan documentos y reglas prudenciales. Mas á nuestro propósito *basta presuponer por cierto* lo que queda dicho, y declarar si nuestro gobierno vá en este punto acertado.

120. Digo, pues, lo primero, que en ninguna comunidad que yo sepa, hay menos premios para la virtud que en la nuestra. Verdad es que el premio principal del religioso ha de ser Dios; pero tambien se debe alentar nuestra fragilidad con los medios que proveyó la naturaleza, á la cual no es contraria la gracia ni la destruye; antes la fortalece y se ayuda de los medios naturales para que el gobierno vaya á pelo. ¿San Pablo, por ventura, no era espiritual? Y sin embargo dice: *Qui bene praesunt Presbiteri, duplici honore digni habeantur.*

121. Veamos al contrario, que ningun premio tiene la Compañía para las letras. Aun ciertos grados que se solian dar, los han quitado. De la misma manera tratan al letrado que al ignorante; pues para los cargos, antes se tiene por impedimento con color que los buenos ingenios no salen bien en la práctica ó en los negocios, á que no conviene divertillos. Miren no sea antes la causa querer que todos se igualen y ninguno se señale. Es verdad que conviene haya igualdad en la comunidad; pero no aritmética, sino geométrica: que no sería buen orden calzar á todos con una misma horma, sino que el calzado ha de ser conforme al pié, que esta es la verdadera igualdad; y como dice un sábio: *Confu-*

sis et permixtis ordinibus nihil est aequalitate ipsa inaequalius.

122. No pienso yo está en manos del superior quitar á los que lo merecen el cargo y oficios que se les deben. De aquí procede que entre tantos ingenios como entran en la Compañía, mas que en otras religiones, sin embargo del sosiego que tienen al tiempo de sus estudios, muy pocos salen letrados. Aunque esto procede tambien de falta de puestos donde se ejerciten.

123. Hay falta de predicadores señalados. Ven que el mismo tratamiento se hace al mediano que al buen predicador; y como cuesta tanto el adelantarse, conténtanse con una medianía.

124. Lo mismo se puede decir de la erudicion eclesiástica y letras humanas, que están muy caídas. No las honran, antes las tienen en poco. ¿Cómo quieren que se estudien y se ponga en ellas el trabajo necesario, que es muy grande? Y aun se tiene por caso imposible que las escuelas de latin vayan adelante, y de presente no se satisface.

125. Por el mismo camino aflojará la virtud, que plegue á Dios nuestro Señor no esté ya en muchos debilitada. Esto es cuanto á los premios.

126. El castigo es cierto que no le hay. Atrévase uno y haga el tiro que quisiere de antemano, que con tanto se queda. Dejo los delitos muy graves, que sin duda se disimulan (y se podrian contar aquí muchos) con color que no se prueban bastantemente, ó por no hacer ruido y que no nos oigan en la calle; que no parece sino que todo el gobierno se endereza á cubrir y echar tierra, como si el fuego pudiese dejar de echar de sí humo. Solo casi en

algunos tristes que no tienen fuerzas ni valedores, emplean sus aceros y rigor. No faltan ejemplos de esto.

127. En otras cosas y materias puede hacer uno grandes daños y desafueros, sin que le toquen en la ropa. Un Provincial ó Rector hará cosas *muy* indebidas: alborotará la gente: quebrantará reglas y constituciones: edificará, *derribará* sin propósito, sin consulta: hundirá la hacienda y aun dará á parientes. ¿Es castigo, al cabo de muchos años, quitalle el oficio, y aun á veces mejoralle? ¿Y hay quien sepa de algun superior, que por esta causa haya sido castigado? Yo, á lo menos, no tengo noticia. De todo se podrian traer ejemplos, pero no es razon tocar en personas particulares.

128. Cierta que, como dijo uno en el senado romano, que ni grande muchedumbre se halla sin que en ella haya delitos, ni se puede enfrenar sin temor de la pena: *casi son muy pocos los que por solo amor se gobiernan*. Yo de parecer soy que los que proceden como hijos, sean tratados y *regalados* como tales, y mas hoy que al principio de la Compañía; pero que los que en esto faltan, se use con ellos de rigor. Haya cárceles y otros castigos para este efecto: *Que los superiores no sean gente menuda y de pocas prendas, sino personas de respeto y de pecho, que por nuestros pecados, se hace muchas veces al contrario de todo esto*; que los buenos, es cosa miserable, ó sin causa ó por cosas ligeras son afligidos y aun muertos, por pensar que no hablarán ni resistirán; de que se podrian poner lastimosos ejemplares; y los ruines son sobrellevados porque los temen: que es estar el gobierno mal trazado

y sin nervios, como arriba se dijo. Y pienso que basta para que Dios hunda la Compañía.

129. Yo siempre he traído delante de los ojos, que Dios nos aflige por disgustos, afrentas y agravios, que á sus siervos en la Compañía (aunque con buena intencion) se han hecho indebidamente; pues á su bondad pertenece volver por los suyos, y ventgallos de quien con cualquier color los afligiere contra razon.

CAPITULO XV.

De las Congregaciones generales.

130. Este es *un* punto muy tratado en la Compañía. Nuestro fundador, de buena memoria, no dejó establecido tiempo para juntar congregacion general, durante la vida del General. La segunda congregacion en contrario de esto hizo un decreto, en que mandaba que cada seis años se tuviese. Intercedió cierto padre, y dióse orden y traza, que los procuradores de las provincias se juntasen en Roma cada tres años, para ver si las cosas piden se junte la dicha congregacion general. Puédese disputar este punto de dos maneras: si de presente hay necesidad de que la dicha congregacion *se tenga*, que es lo que cada tres años se ventila en las congregaciones provinciales, y en la de los procuradores en Roma. O si en general será conveniente que la Compañía señale ciertos tiempos, para que sin otra disputa infaliblemente se tenga, como de seis en seis años, ó de cuatro en cuatro, sin que el General ni otro al-

guno sean parte para impedirlo. Trataré este punto de esta segunda manera solamente, porque me persuado que uno de los puntos en que vá errado nuestro gobierno, es en no tener asentado esto. Las razones son:

131. La primera: que por todas las historias se vé, que siempre se ha tenido por buen gobierno, que haya á sus tiempos juntas de las cabezas de la república. Los buenos reyes y emperadores han favorecido siempre este gobierno, así bien como los no tales han echado por diferente camino. Yo no sé que jamas haya habido ciudad ni reino que se haya tenido por bien gobernado, sin que en él haya consejo y ayuntamiento público de las cabezas, sus consejos ordinarios y sus córtes á sus tiempos. Esto depende de la trabazon que tiene la monarquía con la aristocracia, que es el ayuda y consejo de los principales.

132. Seria largo querer dilatar este punto con ejemplos. Bastará por muchos el de Tarquino Superbo en el primero libro de Tito Libio, que para enseñorearse de todo y que nadie le fuese á la mano, puso gran cuidado en enflaquecer el senado de Roma en número de senadores y autoridad apropiado de determinar él por sí mismo, ó con pocos todo lo que ocurría en el gobierno. Y si este gobierno pareciere á alguno profano y no muy apropiado del nuestro, pase á la segunda razon.

133. Es cierto que de todo tiempo se ha tenido por saludable, que en la iglesia se junten Concilios, sin embargo que haya Obispos, Metropolitanos y Papa. Bien se vé lo que el de Trento, despues de otro gran número de *Concilios mandó en este pro-*

pósito de juntar Concilios provinciales. El mismo remedió mas daños que en cien años pudieran los Papas y Obispos remediar, cada cual en su distrito. Dirá uno, que no se guarda lo que mandó de estas juntas. Respondo, que no por eso mejor.

134. Dirá otro, que solo señala tiempo para sínodos y Concilios provinciales, mas no para los generales. Respondo, que nuestras congregaciones generales, aunque se llaman así, no es empero razon que entren en la cuenta de los Concilios generales que se juntan de toda la iglesia. Nuestras congregaciones de una sola suerte de gente son, que si bien, quanto á los lugares, está muy derramada, quanto número y autoridad será harto que las ajustemos con una provincia ó diócesis. Lo segundo: que si en el Concilio de Trento no se señaló tiempo para tener Concilios generales, señalóse en otros Concilios. Y en diversos Cónclaves es cierto se juramentaron los cardenales, que el que saliese Papa, juntaría á sus tiempos perpetuamente los Concilios generales. Y es averiguado, que por faltar en esto, resultó primero un cisma muy grande; y poco despues por la misma causa, se levantaron las heregías que tienen á la iglesia tan trabajada. Que si á alguno le pareciere esta razon general, pase á la tercera, que se toma de las demas religiones, que todavía es bien aprender de los mas ancianos.

135. Digo mas: que todas ellas (*las religiones*) sin faltar ninguna, á lo menos las reformadas, juntan sus capítulos generales á sus tiempos determinados, y aun en sus principios los juntaron mas amenudo. La religion de Santo Domingo por mas de doscientos años celebró estos capítulos, primero cada

un año; y despues cada dos; y ahora cada tres años; y á la de San Agustin aconteció en los principios, dentro de un año juntar dos capítulos generales, como se vé todo esto en las Crónicas de estas órdenes; demas, que todas las veces que alguna religion ó parte de ella, *trató* de reformarse, como la de San Benito ó San Bernardo, lo primero en que pusieron sus ojos fué en ordenar sus capítulos generales, y dar orden de que se juntasen á ciertos tiempos. Que si esta razon no pareciere concluyente por el instituto de la Compañía, que es diferente de las demas religiones, pasemos á las razones mas propias.

136. En la Compañía es cierto que el General tiene mas autoridad y poder que en ninguna otra religion. Este poder quanto es mayor, tanto mas fácilmente puede desdecir y usar mal de él el que le tiene, si no se acude al remedio. Que, á la verdad, la monarquía, bien que es la mejor manera de gobierno, pero corre peligro de estragarse; y para que no degenera, conviene enfrenarla. Lo primero con leyes, y de éstas hartas tiene la Compañía; si bien casi en todas puede el General dispensar. Lo segundo, con consejos, que ya los tiene para cosas ordinarias, aunque de pocos; en que podrian suplir y ayudar las congregaciones generales. Lo tercero, con visitas del superior.

137. Ya sabemos que los mas graves padres de la Compañía han tenido por necesario, que á los superiores inmediatos se tome residencia, y en virtud de esto, salió aquel mandato *del Papa*, en lo que toca á los provinciales, que todavia no sé si se cumple con ello. El General no puede tener visita, ni es razon; mas á lo menos á ciertos tiempos parece

debia ser visitado de la Compañía, que es superior, y él mismo *debia* desear se le tomase cuenta; pues dice la Escritura: *Gaudium justo est facere iudicium*. Cierta que á los particulares no les seria bien contado, si no quisiesen jamas ver por sus puertas Visitador ni Provincial. De suerte, que de parte del General conviene haya congregaciones, que esto seria lo que se dijo al principio, ayudar la monarquía con la aristocracia. Aquella quanto á la fuerza y ejecucion sobrepuja; los principales, por ser muchos, tienen mas prudencia y saber. Jántese lo uno y lo otro por el camino ya dicho, y resultará de esta *junta* un gobierno perfecto de parte de los súbditos.

138. Otrosí: Es muy conveniente, porque no es posible que en tan grande número de gente y gobierno tan absoluto, y ejercitado desde tan lejos, no haya algunos agraviados que lo sean, ó se lo imaginen, que todo es una cuenta.

139. *Estos han menester algun respiradero, como el fuego chimenea. Si entienden que dentro de poco tiempo la congregacion los oirá y los desagraviará, entretendránlos con esperanza, si no todos muchos de ellos. Mas si se persuaden que en la Compañía no tienen remedio, acudirán á los de fuera, que ya sabemos cuantas veces lo han hecho, y en cuanto aprieto han tenido y hoy tienen á la Compañía. Tampoco debemos pretender que el derecho de la defensa en palabras y obras, está quitado á los religiosos, por ser natural; á lo menos no será fácil cosa persuadirlo á los particulares.*

140. Demas de esto (que es la sexta razon) en la Compañía pueden resultar daños que se remedian

mejor por la via de la congregacion que del General, por mucha autoridad y mando que tenga. Verá-se esto, si *consideramos que* los daños que hay ó son personales ó reales. Si personales, el General no se atreve, por no se desabrir y hacerse odioso; en que se podría decir mucho de lo que cada dia se traga y disimula, y lo poco con que los superiores salen. La congregacion puede resolver y remediarlo, porque no tiene necesidad de ganar las voluntades de los súbditos; que como son tantos los congregados, de ninguno se puede el particular quejar. Sin duda que á veces hay tales monstruos, que (como dice Séneca á otro propósito) no bastan para acometellos las fuerzas de nadie, si no se juntan contra los tales legiones *enteras* de soldados.

141. Si los daños son reales, yo quiero probar que el General no los remediará. Claro está que en lo que ordena piensa acertar. A este su parecer se llegan algunos, porque sienten lo mismo; otros por no tener pecho para decir lo que sienten; y aun otros para adularle (que es una mala dolencia, y se entiende anda muy dentro de este gobierno). Todos estos por fuerza harán mayor número y cuerpo, que los que se atrevieron á contradecirlo. ¡Pues cómo querrá el General volver atrás de lo que juzgare por bueno, si vé que se le arriman los mas? *Antes* á los otros los tendrá por inquietos y perturbantes, y los tratará como á tales. Así que los males no tendrán remedio, si no se acude al de la congregacion.

142. La séptima razon sea: que la congregacion tiene poder para muchas cosas, para que no le tiene el General, como para mudar constituciones, si fue-

re conveniente. *Que no es buen lenguaje, ni decir que se han de mudar fácilmente*, ni tampoco decir ó porfiar que no se debe mudar ninguna. *Y tan nuevo lenguaje es el uno, como el otro.* ¡Y cuántas están ya alteradas! Lo peor que es sin autoridad. Mudar los asistentes, deshacer los colegios, pertenece asimismo á la congregacion. Este poder es bien que le haya á ciertos tiempos en la Compañía; porque tales cosas se pueden ofrecer, que fueren á usar de él en tal caso, ó padecerá la Compañía, ó será *forzoso* hacer recurso á su Santidad, cosa que siempre se ha tenido por dañosa, *por la consecuencia de que los particulares tambien acudan; camino por donde se podian alterar puntos muy sustanciales.*

143. La octava razon se toma de *parte de* las mismas congregaciones; para lo cual presupongo, que así como las congregaciones sosegadas serán (á lo que sospecho) de provecho, así las encontradas son muy perjudiciales, que como monstruosas paren monstruos, como (mal pecado) se ha visto y no se puede negar. Presupongo otrosí, que las congregaciones se hacen ó para eleccion de General, ó para otros negocios y ocurrencias. Si para la eleccion, en ellas de ordinario se encuentran los votos sobre la eleccion, como se vió en las congregaciones tercera y cuarta. Si para negocios, y no hay tiempo determinado por ley, acudirán á la fuerza, como en la congregacion pasada, que por voluntad del General nunca parece se juntará. Y así forzosamente siempre parece habrá encuentros, si no es que estén señalados sus tiempos, y que con suavidad cuando llegaren los plazos (se junte la Compañía) de suerte, que

para paz y sosiego de las mismas congregaciones es forzoso que de una vez se tengan sus tiempos determinados, en que se junten y hagan.

144. La nona: en la Compañía hay quejas de ordinario: que todas las cosas de una provincia las gobierna el General por tres ó cuatro confidentes que tiene: que de los otros no hace caso. Yo no veo tanto como en tiempo pasado se ha visto; pero no se puede negar, sino que tales monipodios son muy odiosos en toda comunidad; ni tampoco que el gobierno como vá, no sea ocasion á semejantes sospechas, porque el general conoce á pocos, el asistente no á muchos; mas del Provincial se dice tiene sus aficiones, y quiere dejar sus criaturas, que los que no entran en este número por fuerza quedan, y han de quedar arrinconados, si no viene una congregacion general *que lo ponga todo en razon, y avise al General* de lo que debe hacer; y con efecto haga que el agua no vaya siempre por un reguero, ni riegue siempre unos mismos tableros. Ciertó si se ponen los ojos en las partes de algunos que han tenido mano en el gobierno, se podrá sospechar haya sido ésta la causa y no otra.

145. *Pues si uno cae en desgracia del Provincial, y por su medio del General, quéjense que en la tierra no queda remedio ni traza para que haya satisfaccion. Dejo que el gobierno vá muy oscuro en elecciones, castigos y gastos; como quiera que la claridad en todo gobierno es buena, y aun para la satisfaccion de todo punto es necesaria.*

146. Concluyo, y es la postrera razon, con decir, que este punto ya la Compañía le tiene decretado; porque en la segunda congregacion se hizo esta

decreto, y se puso que las tales congregaciones se ayuntasen á tales tiempos. Intercedió cierto padre, de lo cual dicen se arrepintió despues de este hecho, porque salió de Roma, y vió y tocó lo que las provincias pasaban, y que el General ni sabia ni era bastante para reparar los daños: admitióse la intercesion, y tomósé por medio que los Procuradores cada tres años se ayuntasen para suplir la falta de las congregaciones generales, y convocarlas cuando fuesé necesario. Engañólos su esperanza, pues ni por este medio se remedian los daños, ni jamas se concertarán en que haya congregacion general *por no romper* con el General, que está siempre con sus asistentes armado contra ello; que si esto es así (como no se puede en ello poner duda), justo es que se vuelva á la primera traza; pues si aquellos padres entendieran que la de los Procuradores era de ningun efecto, claro está que dijeran era su voluntad se guardase el primer decreto, y no quedarse las cosas á sola la voluntad y prudencia de los generales. Esto hace por esta parte, que conviene se junten á sus tiempos las congregaciones generales. *Y finalmente, que esta falta de congregacion y de consejo y beneplácito comun en lo que se establece y hace, es un perpetuo manantial de opiniones encontradas y de disgustos; porque los mas se ven no tener parte en nada; que si se juntasen por lo menos darian sus razones; satisfarianlos cuando no la tuviesen; y pasarian los menos por los mas, como es justo, y no acudirian, como acuden á otros tribunales.*

147. Las razones que militan en contrario son las siguientes. La primera: que las constituciones

no quieren haya tiempo determinado *en la part. 8, cap. 2,* pero en aquella palabra *in presentiarum* suelta la dificultad; y es averiguado que nuestro P. Ignacio nunca imaginó la Compañía como hoy se halla, ni en ella tan gran número de gente como se ha juntado. Mudadas las cosas y los tiempos, forzoso será acomodar las leyes, que así se hace en las universales de la iglesia, que se hicieron con mas acuerdo que las nuestras, que se mudan y se alteran conforme á las ocurrencias.

148. La segunda razon: que si la Compañía se juntase, por ventura el Papa nos mudaria algunas cosas de su instituto. Este es el coco con que nos espantan muchos años ha. Yo digo, que esto no es cierto; y cuando lo fuese, que es menos inconveniente mudarnos alguna cosa, que por este miedo privarnos de un medio tan saludable, y que acarrea comodidades tan grandes, como queda dicho.

149. La tercera razon se toma de los gastos *que se harán* y del desasosiego de los nuestros, que es lo que toca nuestro Padre en el lugar citado. Yo digo lo primero: que *la gente de la Compañía* es tan amiga de gastar (los grandes y los pequeños), que no sé cómo en esto no se repara. Lo segundo: que si el estruendo es tan grande como suele, seria grande el gasto; pero si se introduce que se tomen cuentas, como se hace en otras religiones, y se señale un viático moderado, y que no gasten á boca de talegon; sobre todo, si escogen personas humildes y amigos de pobreza, digo que el gasto podria ser muy moderado; y aun por ventura se gastaria menos que en las congregaciones de los Procuradores, si se mira que en las provinciales ya se hace; y en seiscientos

ducados que se dice gastá el Procurador, hay dinero para ir á Roma tres y mas; y el plazo podria ser mas largo, mayormente que la Compañía, si esto le pareciese, podria señalar para sus congregaciones lugares *mas* acomodados, y que estuviesen mas en medio de las otras naciones que Roma, como seria Lombardía, Francia, y Cataluña en España, en que se hallarian demas del gasto otras comodidades de consideracion, como en otras religiones se hace, para que entre todas las naciones se reparta el trabajo y los gastos; y no como hasta aquí, que los italianos se están en sus casas, y las demas naciones son forzadas á pasar muchos trabajos y hacer grandes gastos para juntarse en congregacion.

CAPITULO XVI.

De las Congregaciones Provinciales.

150. Hay otra ocasion muy grande de ofension, aunque se disimula; ésta es, el poco caso que en Roma se hace de las congregaciones ó capítulos provinciales, y de lo que en ellas se propone. Juntanse cada tres años en cada una de las provincias, por decreto de la segunda congregacion, y por la modificacion que de aquel decreto se hizo en la V, cierto á número de profesos con los Rectores y Provincial; las veces personas tan graves, que sin duda en algunas ni en el número de los congregados, ni en las partes aventajadas que tienen, deben nada á ninguna de las generales. Toda esta gente y padres tan graves